

En cuanto a las disposiciones derogatorias, destaca la supresión del Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento, dado que sus funciones son desempeñadas en el seno de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

En las disposiciones finales destaca la modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de cuyo contenido cabe resaltar los siguientes aspectos:

En primer lugar, se produce una ordenación sistemática del concepto de Presupuesto de la Junta de Andalucía, indicándose en primer término los presupuestos de carácter limitativo, frente a aquellos que constituyen las estimaciones de gastos e ingresos de las entidades que los elaboran.

En segundo lugar, se introducen modificaciones que afectan al contenido y presentación del Presupuesto, regulándose la forma de elaborar los presupuestos de explotación y capital por parte de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz que deban presentar cuentas consolidadas, a las que además se requerirá la presentación de un programa consolidado de actuación, inversión y financiación, determinándose el perímetro de consolidación. Asimismo, se instrumenta la necesaria modificación para proceder a la integración de todas las entidades que forman parte del inventario de entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las recomendaciones de la Cámara de Cuentas que ha aprobado la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía.

En tercer lugar, con objeto de concretar la regulación del Fondo de Contingencia creado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se completa su definición y destino, incorporando de este modo a nuestro ordenamiento lo dispuesto en otras normas de aplicación general.

En cuarto lugar, se incorpora al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía la regulación de las transferencias de financiación como uno de los instrumentos de financiación más importantes de las entidades que conforman el sector público andaluz. Con ello se pretende clarificar los diferentes aspectos que conforman esta modalidad de gasto presupuestario, en su utilización por parte de los diferentes operadores públicos implicados en su gestión y control.

Además, se modifica la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, para incluir, por un lado, nuevos supuestos de abono del ciento por ciento del complemento por incapacidad temporal y, por otro lado, para exceptuar de la suspensión de la Oferta de Empleo Público establecida en la citada Ley a las ofertas de empleo público correspondientes a 2013.

Por último, se adoptan medidas fiscales en el ámbito de los tributos propios y cedidos dentro del ámbito de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma; se adapta nuestra normativa a modificaciones realizadas por el Estado en la legislación tributaria básica y se da coherencia a nuestra legislación con recientes pronunciamientos del Tribunal Constitucional. Además, esta Ley excluye del régimen de autorización a determinadas máquinas recreativas y a los salones donde estas se encuentran instaladas, en consonancia con la normativa europea, lo que tendrá impacto presupuestario en relación con la merma de ingresos públicos en tasas aplicables hasta ahora a este tipo de máquinas y establecimientos. Adicionalmente, se realizan modificaciones en materia de infracciones y sanciones del juego ilegal.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.
- c) Los presupuestos de las agencias de régimen especial.
- d) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía o sus agencias administrativas.
- e) Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el artículo 5.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- f) Los presupuestos de explotación y capital de los entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía no incluidos en el ámbito de los apartados anteriores que perciben transferencias de financiación.
- g) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de la presente Ley.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en las letras a) y b) del artículo 1 de esta Ley, se aprueban créditos por importe de veintinueve mil seiscientos diecinueve millones seiscientos treinta mil seiscientos sesenta euros (29.619.630.660 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

	FUNCIONES	Euros
0.1	Deuda Pública	3.205.462.149
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	122.817.946
1.2	Administración General	35.434.759
1.4	Justicia	401.228.764
2.2	Seguridad y Protección Civil	46.902.627
3.1	Seguridad y Protección Social	1.966.447.071
3.2	Promoción Social	847.000.352
4.1	Sanidad	8.210.623.562
4.2	Educación	6.438.774.663
4.3	Vivienda y Urbanismo	155.061.607
4.4	Bienestar Comunitario	453.862.211
4.5	Cultura	138.358.449
4.6	Deporte	31.880.352
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	741.016.257
5.2	Comunicaciones	147.771.832
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	451.325.824
6.1	Regulación Económica	330.861.379
6.3	Regulación Financiera	27.334.183
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.173.136.076
7.2	Fomento Empresarial	375.274.493
7.3	Energía y Minería	70.780.887
7.5	Turismo	101.670.545
7.6	Comercio	15.933.372
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.081.470.006
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	49.201.294
	TOTAL	29.619.630.660

2. En los estados de ingresos referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de esta Ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Euros	TOTAL Euros
CAPS. I a VII Ingresos no Financieros	25.339.502.118	135.418.796	25.474.920.914
CAP. VIII Activos Financieros	11.118.898	0	11.118.898
CAP. IX Pasivos Financieros	4.133.590.848	0	4.133.590.848
TOTAL	29.484.211.864	135.418.796	29.619.630.660

3. En los estados de gastos referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de esta Ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Euros	TOTAL Euros
CAPS. I a VII Gastos no Financieros	19.578.303.841	7.744.682.006	27.322.985.847
CAP. VIII Activos Financieros	133.177.064	15.000	133.192.064
CAP. IX Pasivos Financieros	2.163.452.749	0	2.163.452.749
TOTAL	21.874.933.654	7.744.697.006	29.619.630.660

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto Andaluz de Administración Pública	9.642.901	9.642.901
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	12.365.711	12.365.711
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	2.808.574	2.808.574
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.683.395	6.683.395
Servicio Andaluz de Salud	7.560.520.033	7.560.520.033
Instituto Andaluz de la Mujer	40.560.147	40.560.147
Instituto Andaluz de la Juventud	23.444.747	23.444.747
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	2.638.269	2.638.269
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	1.040.207	1.040.207
Patronato de la Alhambra y Generalife	26.917.353	26.917.353
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	3.320.330	3.320.330
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	54.755.339	54.755.339

Artículo 3. Agencias de régimen especial.

Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Tributaria de Andalucía	65.010.345	65.010.345
Servicio Andaluz de Empleo	296.361.625	296.361.625
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	111.230.621	111.230.621

Artículo 4. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e), f) y g) del artículo 1 de la presente Ley.

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e), f) y g) del artículo 1 de la presente Ley en los importes que se indican:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Consolidado)	163.701.867	27.525.000	191.226.867
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	157.159.518	25.132.000	182.291.518

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	42.492.387	111.908	42.604.295
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Consolidado)	201.884.295	146.390.767	348.275.062
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	39.515.755	125.180.798	164.696.553
Agencia Andaluza de la Energía	6.961.373	50.300	7.011.673
Agencia Andaluza del Conocimiento	5.881.950	84.625.836	90.507.786
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	133.371.263	0	133.371.263
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería	116.568.860	0	116.568.860
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	107.438.000	0	107.438.000
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	43.744.380	0	43.744.380
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	83.290.536	0	83.290.536
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.118.050.293	2.225.957	1.120.276.250
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos	346.302.161	159.191.261	505.493.422
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	8.561.840	250.000	8.811.840
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	29.491.445	0	29.491.445
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) (Consolidado)	54.130.523	14.771.299	68.901.822
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	49.324.940	13.546.424	62.871.364
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (Consolidado)	18.329.909	58.458.269	76.788.178
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	15.301.281	58.458.269	73.759.550
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	97.240.981	61.029.818	158.270.799
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	202.902.364	673.014	203.575.378

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Radio, S.A.	28.695.379	5.084.500	33.779.879
Canal Sur Televisión, S.A.	126.548.235	22.308.500	148.856.735
Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA)	721.190	0	721.190
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.	22.707.670	7.478.509	30.186.179
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	18.580.064	0	18.580.064
Cartuja 93, S.A.	1.309.616	332.720	1.642.336
Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía S.A. SOPREA	18.686.565	9.571.269	28.257.834
Tecnobahía, S.L.	11.000	0	11.000
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. SANDETEL	31.957.475	1.365.554	33.323.029
Inversión y Gestión de Capital de Riesgo de Andalucía, SAU INVERCARIA	956.200	1.517.000	2.473.200

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital de Riesgo de Andalucía	835.893	0	835.893
INVERSEED (Inversión y Gestión en Capital Semilla, S.C.R. de Régimen Común, S.A.)	1.325.740	0	1.325.740
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. VEIASA	104.907.718	28.853.000	133.760.718
Parque Científico y tecnológico de Huelva, S.A.	1.612.600	1.526.807	3.139.407
Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.	4.937.326	1.398.418	6.335.744
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	340.560	1.802	342.362
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. AEROPOLIS	2.112.757	1.231.268	3.344.025
01 Innova 24H, S.L.U.	16.000	60.120	76.120
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	17.578.752	800.000	18.378.752
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	11.177.110	0	11.177.110
Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Consolidado)	30.903.050	7.456.700	38.359.750
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	30.506.700	7.456.700	37.963.400
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.	396.350	0	396.350
Promonevada, S.A. (Consolidado)	3.292.700	526.100	3.818.800
Promonevada, S.A.	3.108.800	345.000	3.453.800
Aparthotel Trevenque, S.A.	183.900	181.100	365.000
Metro de Granada, S.A.	3.740.829	28.483.200	32.224.029
Red Logística de Andalucía	5.697.037	1.224.875	6.921.912
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (Consolidado)	53.388.083	0	53.388.083
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	52.838.083	0	52.838.083
Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A. INTASA	1.800.000	0	1.800.000

FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	3.243.000	235.000	3.478.000
Fundación Audiovisual de Andalucía	441.581	0	441.581
Fundación Pública Andaluza Baremoim-Said	1.120.798	15.000	1.135.798
Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende	40.735.983	7.257.715	47.993.698
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental	40.577.480	0	40.577.480
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	29.095.048	0	29.095.048
Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación IMABIS	7.356.418	320.774	7.677.192
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero FIBAO	6.534.056	700.000	7.234.056
Fundación Pública Andaluza Gestión e Investigación Salud Sevilla FISEVI	12.451.000	0	12.451.000
Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz	107.665	0	107.665

FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Obra Pía D. Simón Obejo y Valera	43.210	6.500	49.710
Fundación Hospital San Juan de Dios y San Rafael	1.648.178	25.000	1.673.178
Fundación San Andrés y la Magdalena	1.026.226	0	1.026.226
Fundación Patronato Valeriano Pérez	265.464	5.000	270.464
Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusi	1.844.780	0	1.844.780
Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje	181.000	0	181.000
Fundación Doñana 21 para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su entorno	525.701	30.125	555.826
Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	6.380.202	0	6.380.202
Fundación Andalucía Olímpica	317.000	0	317.000
Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información FORMAN (Málaga)	1.761.600	60.000	1.821.600
Consortio Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando	830.000	90.000	920.000
Consortio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves	1.274.360	730.000	2.004.360
Consortio Escuela de Joyería de Córdoba	1.129.910	344.900	1.474.810
Consortio Centro de Formación Albayzín	1.119.996	160.600	1.280.596
Consortio Hacienda La Laguna de Baeza (Jaén)	2.123.000	310.000	2.433.000
Consortio Escuela de Hostelería de Benalmádena (Málaga)	980.000	0	980.000
Consortio Escuela de Hostelería de Cádiz	1.264.111	0	1.264.111
Consortio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva)	1.051.257	0	1.051.257
Consortio Escuela de Hostelería de Málaga	1.793.000	0	1.793.000
Consortio Escuela de Maderas de Encinas Reales (Córdoba) CEMER	1.390.400	77.485	1.467.885
Consortio Escuela de Mármol de Fines CEMAF	1.954.042	256.006	2.210.048
Consortio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible FORMADES	1.193.550	339.653	1.533.203
Consortio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas	3.260.440	82.000	3.342.440
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	51.450	0	51.450

OTRAS ENTIDADES CONTROLADAS O FINANCIADAS AL MENOS AL 50% POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	49.309.830	0	49.309.830
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	9.578.035	864.804	10.442.839
Consortio de Transportes del Área de Granada	12.014.626	342.389	12.357.015
Consortio de Transportes del Área de Málaga	10.010.228	909.994	10.920.222
Consortio de Transportes del Área de Sevilla	27.629.738	168.010	27.797.748
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.571.178	121.850	1.693.028
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	5.084.041	175.631	5.259.672

OTRAS ENTIDADES CONTROLADAS O FINANCIADAS AL MENOS AL 50% POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.271.682	299.702	1.571.384
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	1.773.951	205.631	1.979.582
Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	2.023.189	317.880	2.341.069

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE)	390.000	5.390.000	5.780.000
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	456.328	3.971.408	4.427.736
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	554.816	9.125.117	9.679.933
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	1.907.600	25.766.295	27.673.895
Fondo de Avaluos y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas	151.940	3.151.330	3.303.270
Fondo para emprendedores tecnológicos	215.081	4.276.684	4.491.765
Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas	2.400.737	4.490.096	6.890.833
Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo	576.102	1.896.169	2.472.271
Fondo de economía sostenible para Andalucía	727.482	7.011.956	7.739.438
Fondo para la Generación de Espacios Productivos	474.169	7.014.651	7.488.820
Fondo de Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario	70.000	3.068.493	3.138.493
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	289.567	3.045.293	3.334.860
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	3.407.062	23.922.453	27.329.515
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	5.731.893	39.416.590	45.148.483

Artículo 5. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2014.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 30 de la presente ley, en el ejercicio 2014 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 61 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Agencia Tributaria de Andalucía
Servicio Andaluz de Empleo
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
Agencia Andaluza de la Energía

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
Agencia Andaluza del Conocimiento
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA
Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA)
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES
Consortio Sanitario Público del Aljarafe
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
Consortio de Transportes del Área de Granada
Consortio de Transportes del Área de Málaga
Consortio de Transportes del Área de Sevilla
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental

Artículo 6. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a dos mil seiscientos noventa y nueve millones quinientos ocho mil setecientos ochenta y cuatro euros (2.699.508.784 €).

Artículo 7. Vinculación de los créditos.

1. En el ejercicio 2014 tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con el que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los siguientes créditos:

- a) Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.
- b) Información, divulgación y publicidad.
- c) Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.

2. Para el ejercicio 2014, los créditos para gastos de personal del capítulo I del Presupuesto vincularán a nivel de sección, servicio y los grupos de gasto siguientes:

a) Retribuciones de altos cargos y personal eventual. Comprende los artículos 10, «Altos cargos», y 11, «Personal Eventual», de la clasificación económica.

b) Dotaciones de la plantilla presupuestaria. Comprende los conceptos 120, «Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario»; 121, «Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario»; 124, «Retribuciones Personal Sanitario de cupo y Sanitario Local (S.D.H.)»; 125, «Sustituciones de personal»; 127, «Personal Estatutario Eventual»; 130, «Retribuciones básicas del personal laboral fijo», y 131, «Otras remuneraciones».

c) Retribuciones del personal laboral temporal. Comprende los conceptos 134, «Personal laboral eventual», y 135, «Personal laboral para sustituciones».

d) Atención continuada, recogidos en el concepto 126 de la clasificación económica.

e) Funcionarios interinos por razones excepcionales, recogidos en el concepto 128, «Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia».

f) Incentivos al rendimiento, recogidos en el artículo 15 de la clasificación económica del estado de gastos, de igual denominación.

g) Otro personal recogido en el artículo 14, y otros gastos de personal representados en el artículo 16 («Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del ente empleador»), excepto el concepto 160 («Cuotas sociales»), el artículo 17 («Otros gastos de personal») y el concepto 122 («Retribuciones en especie») de la clasificación económica del estado de gastos.

h) Cuotas sociales, recogido en el concepto 160 de la clasificación económica del estado de gastos.

En este sentido, para el ejercicio 2014, la excepción contemplada en el artículo 46.1.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respecto a los supuestos de transferencias entre distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II, no será de aplicación para el capítulo I.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos para introducir modificaciones en la composición de los grupos de gasto, en función de las necesidades que surjan durante la gestión presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las resoluciones que sean precisas, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo, para el ejercicio 2014, los créditos correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital de los servicios Fondos Europeos y FEAGA vincularán en cada programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria.

Artículo 8. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2014, los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.

f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en las mismas.

i) Los gastos de farmacia.

j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.

k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.

n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.

ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas, conforme al modelo y criterios homogéneos que establezca la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

4. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, será requisito indispensable para el reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del organismo que dichas facturas se encuentren previamente registradas en el Registro de Facturas del centro de que se trate, que entregará a los proveedores un documento acreditativo de la fecha de registro.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el Servicio Andaluz de Salud anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha a partir de la cual se pondrá en marcha el Registro de Facturas en cada uno de los centros de nueva creación, y empezará a aplicarse, por tanto, lo previsto en el presente artículo.

5. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35.1 de esta ley.

Artículo 10. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente ley cada Consejería elaborará un plan de ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma y consorcios a que se refieren las letras b) y c) del artículo 11.1, excepto las contempladas en el artículo 9 de la presente ley, con el objeto de asegurar que las entidades sometidas a control financiero permanente no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 58.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El Plan de Ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación a las medidas de reequilibrio económico-financiero que les afecten y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de

aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado plan será aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Con carácter mensual, las consejerías darán cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el Plan de Ajuste, en el informe mensual se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse dentro de los treinta días siguientes para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará por la Consejería competente en materia de hacienda y administración pública y por las consejerías con entes instrumentales adscritos la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación o la propuesta de otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado, de las que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 11. Retribuciones del personal.

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

- a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.
- b) Las agencias de régimen especial.
- c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz no experimentarán crecimiento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

Artículo 12. Oferta de Empleo Público 2014 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. Durante el año 2014, no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. Esta limitación no será de aplicación a los sectores determinados en la legislación básica del Estado, en los que, de acuerdo con la misma, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10%, pudiendo procederse a la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector en aquellos cuerpos, especialidades o escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. En el año 2014 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3. Durante el año 2014, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley